

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/193/2024

Por el que se aprueba el “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Comisión de Seguimiento al SPEN: Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

Dictámenes: Dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023 a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Dictamen General: Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/193/2024

Por el que se aprueba el “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”

Instituto Electoral del Estado de México, correspondiente al periodo septiembre de 2022 a agosto de 2023.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Informe de Actividades: Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

MSPEN: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Órgano de Enlace: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, en su calidad de Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Programa: Programa de incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

SPEN: Servicio Profesional Electoral Nacional.

UTAPE: Unidad Técnica para la Administración de Personal Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/193/2024

Por el que se aprueba el “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”

ANTECEDENTES

1. Estatuto

En sesión ordinaria del ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el acuerdo INE/CG162/2020 denominado “Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva”, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés del mismo mes, entrando en vigor al siguiente día de su publicación.

El Consejo General del INE mediante los acuerdos INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024, ha aprobado tres reformas al Estatuto.

2. Aprobación de los Lineamientos

En sesión extraordinaria del diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos.

3. Aprobación del Programa

En sesión extraordinaria del trece de octubre de dos mil veintiuno, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/178/2021, aprobó el Programa.

4. Dictamen General

En sesión ordinaria del veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/65/2024, aprobó el Dictamen General.

5. Aprobación de los Dictámenes

En sesión extraordinaria del cuatro de octubre del año que transcurre, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/179/2024, aprobó los Dictámenes.

6. Entrega de incentivos por la DA

El diez de octubre de esta anualidad, la DA remitió¹ a la UTAPE la evidencia del pago realizado al personal del SPEN acreedor al incentivo por rendimiento.

7. Integración de la Comisión de Seguimiento al SPEN

En sesión extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, este Consejo General, mediante acuerdo IEEM/CG/181/2024, determinó la integración de sus comisiones permanentes, entre ellas, la Comisión de Seguimiento al SPEN.

8. Elaboración del Informe de Actividades

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 15, inciso k) y 56 de los Lineamientos, así como en el Programa, la UTAPE elaboró el Informe de Actividades.

9. Aprobación del acuerdo por el cual se autoriza el envío a la DESPEN del Informe de Actividades por parte de la Comisión de Seguimiento al SPEN, su remisión a la DESPEN, así como a este Consejo General

- a) En sesión ordinaria del veintinueve de octubre del año en curso, la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante acuerdo CSSPEN/02/2024, autorizó el envío del Informe de Actividades a la DESPEN e instruyó fuesen remitidos tanto el acuerdo, como el informe referido a la SE para que, por su conducto, se someta éste último a la consideración y, en su caso, aprobación de este Consejo General.
- b) En la misma data, la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, remitió² a la SE el acuerdo y el Informe de Actividades a fin de ponerlo a consideración de este Consejo General, para su eventual aprobación.
- c) Al día siguiente, se remitió a la DESPEN a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, dicho acuerdo y el Informe de Actividades.

¹ Mediante oficio IEEM/DA/6242/2024.

² Mediante oficio IEEM/CSSPEN/50/2024.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.

Lic. Francisco Ruiz Estévez.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar el Informe de Actividades, en términos de lo dispuesto por los artículos 104, numeral 1, inciso a) de la LGIPE; 185, fracción LX del CEEM y 11, fracción XIX del Reglamento.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D, indica que el SPEN comprende entre otros aspectos, la profesionalización y evaluación de las personas servidoras públicas de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL de las entidades federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN.

LGIPE

El artículo 30, numeral 3, enuncia que el INE y los OPL para el desempeño de sus actividades, contarán con un cuerpo de personas servidoras públicas en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPL, que contendrán -entre otros mecanismos-, los de capacitación, profesionalización y evaluación. El INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN, ejercerá su rectoría y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el citado precepto legal.

El artículo 104, numeral 1, inciso a), dispone dentro de las funciones de los OPL, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, establezca el INE.

El artículo 201, numeral 3, establece que la organización del SPEN será regulada por las normas establecidas por la LGIPE y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/193/2024

Por el que se aprueba el “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”

El artículo 202, numerales 1 y 2, señala:

- Que el SPEN se integra por servidoras y servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPL, el cual, contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPL.
- Para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y funcionamiento y aplicará los distintos mecanismos del SPEN, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado D de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal.

El artículo 203, numeral 1, inciso e), estipula que el Estatuto deberá establecer entre otros aspectos, los métodos para la evaluación del rendimiento.

Estatuto

El artículo 5 precisa que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas, el del INE y el correspondiente a los OPL.

El artículo 7 refiere que el INE promoverá que su personal y el de los OPL realicen su función bajo los principios rectores de la función electoral y los principios generales de no discriminación, transparencia, rendición de cuentas, equidad laboral, igualdad de género, cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El artículo 369 señala que el INE regulará la organización y funcionamiento del SPEN en los OPL conforme lo establece la Constitución Federal en su artículo 41, Base V, Apartado D y que, para atender esta función rectora del INE, los OPL deberán ajustar sus normas internas a las disposiciones del Estatuto en materia del SPEN, no así en lo referido a las relaciones laborales con su personal.

El artículo 371 dispone que para el cumplimiento de sus funciones cada OPL contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la rama administrativa.

El artículo 376, fracciones I a IV, VI y IX, establece que corresponde al órgano superior de dirección de cada OPL y a sus integrantes:

- Observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al SPEN que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Determinar la integración de la comisión de seguimiento al SPEN con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE, del Estatuto y demás ordenamientos aplicables.
- Supervisar el desempeño del SPEN en el OPL.
- Informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al SPEN en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por el Estatuto y demás normativa aplicable.
- Hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPL, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el INE.
- Las demás que resulten aplicables, de acuerdo con la Constitución Federal, la LGIPE, el Estatuto y demás normativa que emita el INE en la materia.

El artículo 377, fracciones I, II, IV y IX, enuncia entre otros aspectos, que los órganos de enlace de cada OPL a cargo de la atención de los asuntos del SPEN tendrán las siguientes facultades:

- Fungir como enlace con el INE.
- Supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPL.
- Proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del SPEN.
- Las demás que determinen el Estatuto y su normativa secundaria.

El artículo 378 indica que el objeto del SPEN en los OPL es:

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/193/2024

Por el que se aprueba el “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”

- Dar cumplimiento a los fines de los OPL, así como al ejercicio de sus atribuciones, conforme a los principios rectores de la función electoral.
- Impulsar entre sus miembros la lealtad e identidad con los OPL y sus objetivos institucionales, para el fomento, respeto, protección y garantía de los derechos político-electORALES de la ciudadanía.
- Proveer a los OPL de personal calificado.

El artículo 379, fracciones I a VI, VIII y XI, precisa que el SPEN en los OPL deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral y basarse en:

- Igualdad de oportunidades.
- Mérito.
- No discriminación.
- Conocimientos necesarios.
- Evaluación permanente.
- Transparencia de los procedimientos.
- Paridad e igualdad de género.
- Respeto a los derechos humanos.

El artículo 438 menciona que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPL podrá otorgar a las y los miembros del SPEN que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

El artículo 439 mandata que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible, basándose en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

El artículo 440 refiere que el órgano superior de dirección en cada OPL aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igualdad de género, así como los procedimientos correspondientes. Dicha entrega de incentivos estará condicionada a que la o el MSPEN se mantenga en el OPL al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPL o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

El artículo 441 indica que el órgano de enlace de los OPL determinará el cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento y enviará un informe a la DESPEN.

Lineamientos

El artículo 1, fracción I, precisa que los Lineamientos tienen entre otros, el objeto de señalar cuáles son los tipos de incentivos que puede establecer cada OPL, a los cuales puede aspirar el personal del SPEN de su adscripción.

El artículo 6 señala que los principios bajo los cuales se rigen los procedimientos para otorgar incentivos, son:

- Igualdad de oportunidades;
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- Proporcionalidad, y
- Equidad.

El artículo 7 contiene las políticas y criterios que rigen los procedimientos para otorgar incentivos.

El artículo 12, inciso g), prevé dentro de las facultades de la DESPEN, dar seguimiento a las actividades que realizan los OPL en materia de incentivos.

El artículo 13, inciso d), dispone que corresponderá al órgano superior de dirección de los OPL, conocer y aprobar el informe de otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado.

El artículo 14, inciso d), señala que la Comisión de Seguimiento al SPEN tiene la facultad de autorizar el envío a la DESPEN del informe de actividades sobre el otorgamiento de incentivos.

El artículo 15, inciso k), establece como una de las facultades del Órgano de Enlace en materia de incentivos, elaborar el informe de otorgamiento de incentivos para su entrega a la DESPEN.

El artículo 16 precisa que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPL podrá otorgar al personal del SPEN conforme al Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en los Lineamientos y su programa de incentivos.

El artículo 19 especifica que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el órgano superior de dirección de cada OPL, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del SPEN, conforme a la disponibilidad presupuestal.

El artículo 25 señala los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPL, a los cuales podrá aspirar el personal del SPEN, siendo estos los siguientes:

A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio.

- Por rendimiento.

B. Con periodicidad anual y con carácter opcional.

- Por la obtención de grados académicos.
- Otro (sugerido por el OPL, previo visto bueno de la DESPEN).

C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional.

- Por excelencia en el desempeño.
- Otro (sugerido por el OPL, previo visto bueno de la DESPEN).

El artículo 56 manifiesta que el OPL, después de haber realizado el otorgamiento de incentivos, tendrá un plazo no mayor a un mes para informar a la DESPEN sobre dicho otorgamiento.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/193/2024

Por el que se aprueba el “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”

Constitución Local

El artículo 11, párrafo segundo, refiere que el IEEM será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño, que contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

CEEM

El artículo 172, párrafo primero, indica que, para el desempeño de sus actividades, el IEEM contará con el personal calificado necesario para prestar el SPEN.

El párrafo segundo del artículo citado, establece que el SPEN en los órganos permanentes del IEEM estará regulado por los principios que rigen su actividad. Su organización y funcionamiento corresponde al INE, de acuerdo con la Constitución Federal y el Estatuto. Su operación en el IEEM estará a cargo del Órgano de Enlace.

El artículo 203 Bis, fracciones I y II, refiere entre las atribuciones del Órgano de Enlace:

- Fungir como enlace con el INE en términos de lo dispuesto por el Estatuto del SPEN.
- Supervisar que se cumpla el Estatuto y la normativa que rige al SPEN en el IEEM.

Reglamento Interno del IEEM

El artículo 5 señala que el procedimiento de incentivos de las y los MSPEN, entre otros, se regirá conforme a lo dispuesto por el Estatuto, y demás disposiciones que emita el INE

Reglamento

El artículo 4 prevé que este Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las cuales, se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN con carácter de permanente.

El artículo 11, fracción XIX, menciona que la Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN enviará los documentos aprobados por ésta a la SE, a fin de que sean sometidos a la consideración y, en su caso, aprobación de este Consejo General.

El artículo 64 indica que la Comisión de Seguimiento al SPEN, será la responsable de garantizar la correcta implementación, funcionamiento y aplicación de los mecanismos del SPEN, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, la LGIPE y demás normativa aplicable.

Manual de Organización del IEEM

El apartado VI, numeral 1, penúltima viñeta, establece la función de este Consejo General para dar cumplimiento a lo mandatado por el Estatuto y los lineamientos emitidos por el INE sobre el SPEN.

Programa

El apartado *Principios, criterios y políticas que rigen la entrega de incentivos*, párrafo primero, mandata que los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- Igualdad de oportunidades.
- Reconocimiento al mérito y a la trayectoria.
- Proporcionalidad.
- Equidad.

El párrafo segundo del citado apartado, ordena que las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son los establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos.

Los párrafos tercero y cuarto, mencionan los supuestos en que el personal del SPEN del IEEM, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

El apartado *Tipo de incentivos que se prevé otorgar*, determina las modalidades por las que el IEEM prevé otorgar incentivos, siendo las siguientes:

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/193/2024

Por el que se aprueba el “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”

- Incentivo por rendimiento.
- Incentivo por obtención de grados académicos.
- Incentivo por excelencia en el desempeño.

El subapartado *A. INCENTIVO POR RENDIMIENTO*, refiere que dicho incentivo es la retribución que obtiene el personal del SPEN que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y el Programa, y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

El subapartado *B. GRADOS ACADÉMICOS*, párrafos primero y segundo, señala que se entenderá por grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado; y se otorgará el beneficio de 3 días de descanso hasta al 100% del personal del SPEN que presente documento probatorio, previa valoración y cotejo respectivo.

El subapartado *C. EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO*, párrafo primero, precisa que el incentivo por excelencia en el desempeño se otorgará al personal del SPEN que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del SPEN que pertenece al IEEM.

III. MOTIVACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Estatuto, así como en los Lineamientos y Programa, los incentivos son los reconocimientos, beneficios y/o retribuciones individuales que el IEEM puede otorgar, de acuerdo con la suficiencia presupuestal, a las personas servidoras electorales que ocupan un cargo o puesto del SPEN dentro de la estructura del IEEM, cumpliendo con los méritos y requisitos establecidos para su entrega.

En ese sentido, la UTAPE en coordinación con la DESPEN, llevaron a cabo las actividades correspondientes para determinar al personal candidata o candidato a obtener dichos reconocimientos, verificando para tal efecto el cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos que señala la normatividad atinente.

Una vez que se determinó qué miembros del servicio profesional eran candidatas o candidatos para la obtención de los incentivos y habiendo realizado el procedimiento respectivo, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/179/2024, aprobó los Dictámenes.

Ahora bien, con la finalidad de dar cumplimiento a lo aprobado por este Consejo General, la DA realizó, mediante transferencia bancaria, la entrega de los incentivos aprobados relativos a la retribución económica, correspondiente a la modalidad “Por rendimiento”, de lo cual quedó constancia en los comprobantes de pago a las y los MSPEN.

De la misma forma, por lo que corresponde al “Incentivo por obtención de grados académicos”, otorgado al personal del SPEN que se hizo acreedor al mismo, de conformidad con el Programa, se le concedió el beneficio consistente en tres días de descanso.

En este contexto, este órgano colegiado observa que, por cuanto hace al “incentivo por excelencia en el desempeño”, es un incentivo con periodicidad trianual, y al haberse otorgado en el ejercicio valorado inmediato anterior (2022), deberá ser considerado para el subsecuente ejercicio que será valorado en 2025.

Por todo lo anterior, la UTAPE en cumplimiento a la normativa aplicable elaboró el Informe de Actividades, mismo que una vez que este Consejo General conoció, advierte que contiene los apartados y subapartados siguientes:

Introducción

1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos

1.1 Principios, criterios y políticas que rigen los procedimientos para otorgar incentivos

2. Tipos de Incentivos

A. Incentivo por rendimiento

- Disposición normativa aplicable
- Procedimiento y actividades realizadas
- Resultados

B. Incentivo por la obtención de grados académicos

- Disposición normativa aplicable
- Procedimiento y actividades realizadas
- Resultados

C. Incentivo por excelencia en el desempeño

- Disposición normativa aplicable
- Procedimiento y actividades realizadas

3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del otorgamiento.

En ese sentido, este Consejo General advierte que el Informe de Actividades establece el procedimiento que siguió la UTAPE para determinar a las y los MSPEN del IEEM que fueron acreedores a algún tipo de incentivo, en el marco normativo que sirvió de fundamento, así como la relatoría del acompañamiento que se hizo por parte de la DESPEN para poder implementar dicho procedimiento, por lo que se considera procedente su aprobación definitiva.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

PRIMERO. Se aprueba el “Informe de las Actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”, anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la UTAPE para que, en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Seguimiento al SPEN, informe a sus integrantes la aprobación de este instrumento.

TERCERO. Hágase del conocimiento este instrumento, a la Contraloría General, a las direcciones y unidades del IEEM, así como a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Consejo General.

CUARTO. Notifíquese a la DESPEN, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los OPL del INE, el presente acuerdo para los efectos a que haya lugar.

Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/193/2024

Por el que se aprueba el “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”

Página 15 de 16

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras electorales del Consejo General Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya, Dra. July Erika Armenta Paulino, Mtra. Sayonara Flores Palacios y Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez, en la décima primera sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, en modalidad híbrida, el veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

(Rúbrica)
MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL



Elaboró: Lic. José Manuel Sierra Bernal.
Lic. Francisco Ruiz Estévez.

ACUERDO N°. IEEM/CG/193/2024

Por el que se aprueba el “Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024, correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”



Unidad Técnica para la Administración del Personal Electoral

**Informe de las actividades realizadas para el
otorgamiento de incentivos 2024
correspondientes al ejercicio valorado 2023, a
personal del Servicio Profesional Electoral
Nacional del Instituto Electoral del Estado de
México**

Octubre de 2024

Índice

Introducción	3
1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.	3
1.1 PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR INCENTIVOS.....	3
2. Tipos de Incentivos	6
A. INCENTIVO POR RENDIMIENTO	6
DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.....	6
PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.....	8
RESULTADOS.....	9
B. INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS	10
DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.....	10
PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.....	10
RESULTADOS.....	11
C. INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO.....	12
DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.....	12
PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.....	12
3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del otorgamiento.	13

Introducción

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto) aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 8 de julio del 2020 mediante Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdos INE/CG23/2022, INE/CG337/2023 e INE/CG546/2024; los artículos 6, 7, 12 inciso f), 13 inciso d), 14 inciso d), 15 inciso k), y 56 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales* (Lineamientos); así como en el *Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México* (Programa), se presenta el **Informe de las actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondientes al ejercicio valorado 2023, a personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México.**

3

1. Normatividad general para el otorgamiento de incentivos.

De conformidad con el artículo 438 del Estatuto, los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el Organismo Público Local (OPLE) podrá otorgar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional (personal del Servicio) que cumpla con los méritos y requisitos establecidos.

1.1 PRINCIPIOS, CRITERIOS Y POLÍTICAS QUE RIGEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR INCENTIVOS.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de los Lineamientos, los principios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son:

- I. Igualdad de oportunidades;
- II. Reconocimiento al mérito y a la trayectoria;
- III. Proporcionalidad; y
- IV. Equidad.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de los Lineamientos, las políticas y criterios que rigen el procedimiento para otorgar incentivos son los siguientes:

- ❖ Podrá ser elegible para el otorgamiento de cada tipo de incentivos el personal del Servicio que haya sido evaluado en el ejercicio valorable, bajo los criterios establecidos en los Lineamientos y en el Programa.
- ❖ La determinación del monto, tipo y cantidad de incentivos estarán supeditados a la disponibilidad presupuestal del OPLE.
- ❖ De acuerdo con la previsión presupuestal, el Consejo General del IEEM, a propuesta del Órgano de Enlace y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, aprobará tanto la entrega de incentivos correspondiente a un ejercicio valorable, como la que derive, en su caso, de la reposición en la evaluación del desempeño o de resolución absulatoria.
- ❖ La transparencia y la máxima publicidad orientarán los procedimientos para el otorgamiento de incentivos.
- ❖ Los incentivos serán independientes de las promociones en rango, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que ocupe el personal del Servicio en el OPLE.

4

Según lo previsto en los artículos 7 y 28 de los Lineamientos, no será considerado para el otorgamiento de incentivos, el personal del Servicio que:

- ❖ Sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.
- ❖ Sea sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, por lo que la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absulatoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.
- ❖ Repreuebe alguno de los períodos académicos o módulos del Programa de Formación o, en su caso, las actividades de capacitación obligatorias durante el ejercicio valorado.
- ❖ Aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- ❖ Haya sido evaluado pero que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezca al IEEM.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos y el Programa, el IEEM podrá otorgar incentivos por las siguientes modalidades:

- A. Incentivo por rendimiento (periodicidad anual);
- B. Incentivo por la obtención de grados académicos (periodicidad anual);
- C. Incentivo por excelencia en el desempeño (periodicidad trianual).

A continuación, se describen de manera más detallada las disposiciones específicas aplicables a cada tipo de incentivo, así como los procedimientos aplicados, las actividades realizadas para determinar a los candidatos y los resultados obtenidos.



2. Tipos de Incentivos

Actividades realizadas para identificar a los ganadores de incentivos, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos y en el Programa:

A. INCENTIVO POR RENDIMIENTO

El incentivo por rendimiento es la retribución que obtiene el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos en los Lineamientos y el Programa, y tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

Se otorga al personal del Servicio acreedor del incentivo, una retribución económica según corresponda al cargo o puesto: Coordinación, Jefatura de Departamento y Asistencia Técnica, como se muestra en la tabla siguiente:

Cargo o puesto	Retribución Neta
Coordinación SPEN	\$35,000.00
Jefatura de Departamento SPEN	\$30,000.00
Asistencia Técnica SPEN	\$25,000.00

6

En caso de que el IEEM no cuente con suficiencia presupuestal, se le podrá otorgar al personal del Servicio un beneficio de 5 días de descanso.

DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE

El artículo 27 de los Lineamientos, así como el Programa, en su apartado “Tipos de incentivos que se prevé otorgar”, subapartado “A. Incentivo por rendimiento”, inciso “a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo”, establecen los siguientes requisitos para determinar a los ganadores del incentivo:

- ❖ Podrá ser elegible para el otorgamiento, como máximo, el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad de miembros del servicio evaluados, ponderando los siguientes factores:

Núm.	Factor	Ponderación
1.	Calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.	50%
2.	Calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.	35%
3.	Calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado.	15%
Total		100 %

- ❖ Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- ❖ Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- ❖ En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.
- ❖ No será acreedor al incentivo el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9:00) en la ponderación de los factores previamente señalados, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% con las mejores calificaciones.

7

El Programa contempla que, en caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios, en este mismo orden:

- ❖ Mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado.
- ❖ Mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del Programa de Formación cursados en el ejercicio valorado.
- ❖ Contar con la titularidad.
- ❖ Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral en el IEEM.



PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS

A partir de la aprobación del Dictamen general de resultados de la evaluación del desempeño correspondiente al periodo septiembre 2022 – agosto 2023, por el Consejo General del IEEM mediante Acuerdo IEEM/CG/65/2024 del 26 de marzo de 2024, y una vez pasada la jornada electoral para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, la UTAPE realizó la verificación del cumplimiento de las políticas, criterios y requisitos previstos en los Lineamientos y en el Programa, a efecto de determinar al 20% del personal del Servicio evaluado, candidato a recibir el incentivo por rendimiento, para lo cual, a través de diferentes oficios solicitó información de los miembros del SPEN a diversas áreas del IEEM, a fin de poder corroborar el cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos.

Cabe precisar que no se consideraron 11 de las 32 plazas del SPEN en el IEEM para el cálculo del 20% con las mejores calificación, 9 de ellas en virtud de que se encontraban vacantes hasta finales de 2023 y principios de 2024 que fueron ocupadas a través de concurso público, por lo que no contaron con los insumos necesarios para ser considerados para otorgamiento de incentivos del ejercicio valorado 2023; asimismo, 2 personas del SPEN no cumplieron con el requisito del Programa de Formación o las actividades de capacitación obligatorias por lo que no fueron consideradas para el otorgamiento. Derivado de lo anterior, el 20% se aplicó a un universo de 21 miembros del Servicio, dando como resultado 4 personas con derecho a recibir este incentivo.

8

Una vez determinados los 4 candidatos, la UTAPE -con base en el modelo emitido por la DESPEN- elaboró los proyectos de Dictámenes, mismos que remitió a esa Dirección Ejecutiva junto con la documentación probatoria para su validación y visto bueno. Posteriormente, una vez revisada la información por la DESPEN, remitió el visto bueno a los dictámenes y solicitó que se sometieran a la aprobación del Órgano Superior de Dirección del IEEM.

En consecuencia, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, la UTAPE solicitó a la Secretaría Ejecutiva del IEEM someter los Dictámenes a la consideración del Consejo General, mismos que fueron aprobados mediante Acuerdo IEEM/CG/179/2024, de fecha 4 de octubre de 2024.

Finalmente, el procedimiento concluyó con la notificación que realizó la UTAPE al personal del Servicio ganador y la entrega de la retribución económica por la Dirección de Administración del IEEM.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

RESULTADOS.

Núm	Nombre	Cargo	Adscr.	Calificación Evaluación Desempeño	Ponderación Evaluación Desempeño (50%)	Calificación Programa Formación	Ponderación Programa Formación (35%)	Calificación Promedio Actividades Capacitación	Ponderación Actividades de Capacitación (15%)	Ponderación Total	Criterio de desempate	Retribución neta
											Contar con Titularidad	
1	Marco Antonio Gallegos Sánchez	Asistente Técnico de Organización Electoral	DO	10.000	5.00	No ha cursado programa de formación		10.000	5.00	10.00	SI (29/08/2017)	\$25,000
2	Alejandro Rodríguez Bastida	Jefe de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	10.000	5.00	No ha cursado programa de formación		10.000	5.00	10.00	SI (29/08/2017)	\$30,000
3	Margarita Vargas Gómez	Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	10.000	5.00	No ha cursado programa de formación		10.000	5.00	10.00	SI (29/08/2017)	\$35,000
4	Alma Lilia Xochihua Guerra	Jefa de Departamento de Prerrogativas y Partidos Políticos	DPP	10.000	5.00	No ha cursado programa de formación		10.000	5.00	10.00	SI (29/08/2017)	\$30,000

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

 Paseo Tollocan No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca, México. ➤ Tel. 01 (722) 275 73 00 ➤ www.ieem.org.mx



B. INCENTIVO POR LA OBTENCIÓN DE GRADOS ACADÉMICOS

Se entiende por grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel de licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Se otorgará el beneficio de 3 días de descanso hasta al 100% del personal del Servicio que presente documento probatorio, previa valoración y cotejo respectivo.

DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.

Los artículos 39, 40 y 42 de los Lineamientos, así como el Programa en su apartado “Tipos de incentivos que se prevé otorgar”, subapartado “B. Grados académicos”, inciso “a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo”, establecen los requisitos para determinar a los ganadores del incentivo, a saber:

- ❖ Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace, la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones.
- ❖ El documento deberá indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado. No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. Para ello, el Órgano de Enlace y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.
- ❖ Cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión.
- ❖ En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

10

Para el documento probatorio (cédula de grado), se tomará como año del ejercicio aplicable la fecha de expedición de la misma, por lo que no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado, de acuerdo al artículo 40 de los Lineamientos.

PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.

Para dar inicio al procedimiento y determinación de candidatos a recibir este incentivo, el 10 de julio de 2024 la UTAPE informó al personal del Servicio que, quienes estuvieran

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

interesados en participar en el otorgamiento de incentivos en la modalidad “Incentivo por la obtención de grados académicos”, tendrían que entregar el documento probatorio obtenido durante el ejercicio 2023, los días 15 y 16 de junio de 2024.

El 16 de julio de 2024, dos miembros del Servicio adscritos a la Dirección de Participación Ciudadana presentaron documento probatorio por la obtención de grados académicos; la UTAPE realizó la verificación de la validez de los documentos y elaboró los proyectos de Dictámenes, mismos que remitió a la DESPEN para su validación, quien posteriormente emitió el visto bueno a los mismos y solicitó que se sometieran a la aprobación del Órgano Superior de Dirección del IEEM.

Acto posterior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN, la UTAPE solicitó a la Secretaría Ejecutiva del IEEM someter los Dictámenes a la consideración del Consejo General, mismos que fueron aprobados mediante Acuerdo IEEM/CG/179/2024, de fecha 4 de octubre de 2024.

Finalmente, el procedimiento concluyó con la notificación que realizó la UTAPE al personal del Servicio ganador quienes programarán con la persona titular del área a la que están adscritos las fechas en que disfrutarán el beneficio de 3 días de descanso, de acuerdo con sus cargas de trabajo.

11

RESULTADOS.

Núm	Nombre	Cargo	Adscr.	Grado obtenido	Beneficio
1	Rosa González Pérez	Coordinadora de Participación Ciudadana	DPC	Doctorado	3 días de descanso
2	José Luis Arias Romero	Asistente Técnico de Participación Ciudadana	DPC	Licenciatura	3 días de descanso

C. INCENTIVO POR EXCELENCIA EN EL DESEMPEÑO

El incentivo por excelencia en el desempeño se otorga al personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño, tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio perteneciente al IEEM.

El Programa establece que, en caso de que el IEEM no cuente con suficiencia presupuestal, al personal del Servicio acreedor se le otorgará un beneficio de 5 días de descanso.

DISPOSICIÓN NORMATIVA APLICABLE.

El artículo 45 de los Lineamientos y el Programa, en su apartado “Tipos de incentivos que se prevé otorgar”, subapartado “C. Excelencia en el desempeño”, inciso “a) Requisitos y criterios para el otorgamiento del incentivo”, establecen el siguiente requisito para determinar al ganador del incentivo:

- ❖ Únicamente será acreedor el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación en la evaluación trianual del desempeño.

El Programa establece que, en caso de empate, se aplicarán los siguientes criterios:

- ❖ Contar con la titularidad.
- ❖ Contar con el mayor rango.
- ❖ Mayor promedio general del Programa de Formación.
- ❖ Mayor antigüedad en el Servicio Profesional Electoral del IEEM.

PROCEDIMIENTO Y ACTIVIDADES REALIZADAS.

Este incentivo se entregó en el ejercicio valorado inmediato anterior (2022), por lo que al ser trianual el siguiente a otorgarse deberá ser el correspondiente al ejercicio valorado 2025, y comprenderá los resultados de las evaluaciones anuales del desempeño de los períodos septiembre 2022 a agosto 2023, septiembre 2023 a agosto 2024 y septiembre 2024 a agosto 2025; derivado de lo anterior, para esta ocasión no corresponde realizar la entrega de este incentivo.

3. Colaboración con la DESPEN y aprobación del otorgamiento.

28 de septiembre de 2021

La Comisión de Seguimiento al SPEN aprobó el Acuerdo CSSPEN/03/2021, denominado “Por el que se aprueba el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral del Estado de México”.

13 de octubre de 2021

El Consejo General del IEEM aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/178/2021, el Programa. Al día siguiente, la UTAPE lo hizo del conocimiento del personal del Servicio, vía correo electrónico.

26 de marzo de 2024

El Consejo General del IEEM aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/65/2024, el Dictamen general de resultados de la evaluación de desempeño del personal del SPEN adscrito al IEEM, correspondiente al periodo septiembre 2022 a agosto 2023.

13

28 de marzo de 2024

La Dirección de Profesionalización de la DESPEN a través de correo electrónico comunicó a la UTAPE las calificaciones de las actividades de capacitación obligatorias del personal del SPEN, información necesaria para determinar el otorgamiento de incentivos.

10 de julio de 2024

Mediante oficio IEEM/UTAPE/461/2024, la UTAPE informó al personal del Servicio interesado en participar en el otorgamiento de incentivos bajo la modalidad “Incentivo por la obtención de grados académicos”, que la entrega de documentos probatorios sería los días 15 y 16 de julio de 2024.

16 de julio de 2024

Dos personas integrantes del SPEN acudieron a las oficinas de la UTAPE a entregar documento probatorio por la obtención de grados académicos durante el ejercicio valorado 2023.

18 de julio de 2024

La UTAPE remitió al Departamento de Incentivos mediante correo electrónico, los cálculos para determinar a las personas ganadoras del incentivo por rendimiento para su validación y visto bueno.

22 de julio de 2024

El Departamento de Incentivos informó a la UTAPE a través de correo electrónico, que no existían observaciones al cálculo del incentivo por rendimiento del ejercicio 2023, solicitando los dictámenes y documentos probatorios para el trámite del visto bueno.

24 de julio de 2024

La UTAPE remitió al Departamento de Incentivos mediante correo electrónico 6 dictámenes preliminares (4 por rendimiento y 2 por grados académicos) con documentación probatoria de cada persona candidata a obtener un incentivo, para su revisión y, en su caso, validación por la DESPEN. Posterior a ello, en fecha 26 de julio el Departamento de Incentivos informó que no existían observaciones a los dictámenes.

27 de agosto de 2024

Previa revisión a los dictámenes preliminares por parte del Departamento de Incentivos, la UTAPE a través del oficio IEEM/UTAPE/517/2024 envío a la DESPEN 6 dictámenes con la documentación soporte (4 por rendimiento y 2 para el otorgamiento del incentivo por la obtención de grados académicos), para su respectiva validación y, en su caso, visto bueno.

14

5 de septiembre de 2024

Se recibió a través del SIVOPLE el oficio INE/ED/DESPEN/1333/2024, mediante el cual la DESPEN otorgó el visto bueno a los dictámenes para el otorgamiento de incentivos por rendimiento y obtención de grados académicos.

9 de septiembre de 2024

La UTAPE hizo del conocimiento de quienes integran la Comisión de Seguimiento al SPEN los dictámenes, y solicitó a la Secretaría Ejecutiva someterlos a la consideración del Consejo General.

El 4 de octubre de 2024

El Consejo General del IEEM aprobó el Acuerdo IEEM/CG/179/2024, denominado “Por el que se aprueban los dictámenes para el otorgamiento de incentivos 2024 correspondientes al ejercicio valorado 2023, al personal del SPEN del Instituto Electoral del Estado de México”.

En la misma fecha, mediante oficios IEEM/UTAPE/565/2024 al IEEM/UTAPE/570/2024 la UTAPE notificó a las personas ganadoras los incentivos a que se hicieron acreedores.

El 10 de octubre de 2024

La Dirección de Administración del IEEM mediante oficio IEEM/DA/6242/2024, remitió a la UTAPE los comprobantes de pago de los incentivos otorgados al personal del Servicio ganador.

En todo el procedimiento para el otorgamiento de incentivos –desde la elaboración de cálculos, construcción de los dictámenes, visto bueno y entrega–, hubo acompañamiento y asesoramiento por parte de la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN.